



UNIVERSIDAD DE CUENCA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
ENTRE
UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR
Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, MÉXICO.**

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, ECUADOR, EN ADELANTE LA “UC” REPRESENTADA POR SU RECTOR, PROFESOR PABLO VANEGAS PERALTA PhD Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO “LA BUAP” REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTIZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ COMO “LAS PARTES”, Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE LA “UC” QUE:

1. La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.
2. La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.
3. Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.



II. DE “LA BUAP” QUE:

1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. Que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
2. En atención a los anteriores objetivos y a los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria.
3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
4. Su representante legal es el Rector, Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con el artículo 15 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.
5. Para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, la casa número 104 de la calle 4 Sur del edificio Carolino de esta ciudad de Puebla, México.

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases, mecanismos y criterios a través de los cuales “LA BUAP” y la “UC” realizarán acciones conjuntas de cooperación y colaboración académica, científica y cultural para el beneficio de las funciones educativas que desempeñan.

Segunda. “LAS PARTES”, con el fin de fortalecer las actividades de docencia, el desarrollo de proyectos de investigación y de acciones de vinculación internacional en disciplinas de interés común, realizarán:

- I. Intercambio de estudiantes;
- II. Intercambio de personal docente;



- III. Participación en conferencias, simposiums, seminarios y encuentros académicos
- IV. Colaboración en proyectos de investigación;
- V. Intercambio de publicaciones, reportes y otra información académica;
- VI. Colaboración en desarrollo profesional; y
- VII. Otras actividades que sean mutuamente acordadas.

Tercera. "LAS PARTES" se comprometen a apoyar financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal, los programas de trabajo que deriven del presente convenio.

Cuarta. "LAS PARTES" acuerdan que los programas de trabajo de las actividades referidas en la cláusula segunda de este instrumento, serán objeto de Convenios Específicos, que una vez firmados por sus representantes, se considerarán anexos del presente.

Quinta. Los convenios específicos describirán sus fines y alcances, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de **"LAS PARTES"**, el presupuesto, definición de fuentes de financiamiento, participantes, designación de los responsables de la operación y ejecución del convenio, instalaciones y equipo a utilizar en su caso, vigencia, solución de controversias y mecanismos de evaluación.

Sexta. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

Séptima. "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial de cada país, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.



En consecuencia, **“LAS PARTES”** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de La otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**

Octava. “LAS PARTES” designan para fines de administración del presente convenio y como responsables de la gestión de los convenios específicos:

1. Por la **“UC”**: La Dirección de Relaciones Internacionales
Domicilio: Av. 12 de Abril s/n y Agustín Cueva, Edificio de Administración Central, Cuenca, Ecuador. C.P. 010201
Teléfono: (+593) 7 405 1000 Ext. 1531
Correos electrónicos: relaciones.internacionales@ucuenca.edu.ec / movilidad.internacional@ucuenca.edu.ec / asistente.dri@ucuenca.edu.ec
Pag web: <https://www.ucuenca.edu.ec/sobre-la-udc/relaciones-internacionales>
2. Por **“LA BUAP”**: La Dirección General de Desarrollo Internacional, por conducto de su Titular: Dr. Odorico Mora Carreón o quien ocupe el cargo.
Dirección electrónica: convenios.dgdi@correo.buap.mx
Domicilio. 4 Sur 104, Centro Histórico, Edificio Carolino, Puebla, Puebla, México. C.P. 72000
Teléfono: ++ (222) 2 29 55 00 Ext 3080.
Página Web: www.buap.mx

Novena. “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de cuatro años, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido se dirija a la contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

“LAS PARTES” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

El presente convenio podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



Décima. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias o disputas que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente instrumento, lo firman de conformidad por duplicado.

**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE PUEBLA**



**DR. JOSÉ ALFONSO
ESPARZA ORTIZ
RECTOR**

UNIVERSIDAD DE CUENCA



**ING. PABLO VANEGAS
PERALTA PhD
RECTOR**



Fecha: OCTUBRE 14, 2019

Fecha: _____